



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Emisión Letras del Tesoro - Suscripción Directa

VISTO la RESO-2020-52-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión Letras del Tesoro por Suscripción Directa para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15165, N° 10189 y N° 14552, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por RESO-2020-38-GDEBA-TGP, RESO-2020-55-GDEBA-TGP RESO-2020-75-GDEBA-TGP, RESO-2020-79-GDEBA-TGP, RESO-2020-112-GDEBA-TGP, RESO-2020-123-GDEBA-TGP y RESO-2020-134-GDEBA-TGP se emitieron los primeros seis tramos del Programa para el ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil setecientos diecinueve (VN \$43.256.670.719);

Que por RESO-2020-42-GDEBA-TGP, RESO-2020-44-GDEBA-TGP RESO-2020-65-GDEBA-TGP, RESO-2020-66-GDEBA-TGP, RESO-2020-80-GDEBA-TGP, RESO-2020-82-GDEBA-TGP, RESO-2020-83-GDEBA-TGP, RESO-2020-120-GDEBA-TGP, RESO-2020-119-GDEBA-TGP y RESO-2020-128-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro correspondientes al Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve millones setecientos setenta mil setecientos diecinueve (VN \$24.569.770.719);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 -Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000);

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por Resolución N° 68/20 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación fue otorgada la autorización de emisión de Letras por hasta la suma de Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos mil (VN \$18.689.900.000), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por la Ley N° 13295 y N° 15036;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que entre las condiciones generales del Programa, el artículo 1° inciso i) de la RESO-2020-37-GDEBA-TGP establece que el régimen de colocación podrá realizarse mediante Licitación pública, suscripción directa, o cualquier otro mecanismo de colocación usualmente utilizado en el mercado;

Que mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello, mediante la RESO-2020-52-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro mediante el mecanismo de Suscripción Directa de Letras del Tesoro;

Que en particular el artículo 1° de la RESO-2020-52-GDEBA-SSFIMHYFGP establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a doscientos cuarenta y siete (247) días por hasta un Valor Nominal de pesos un mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres (VN \$1.135.543.383) con vencimiento el 31 de marzo de 2021;

Que asimismo el artículo 2° de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a trescientos treinta y tres (333) días por hasta un Valor Nominal de pesos un mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres (VN \$1.135.543.383) con vencimiento el 25 de junio de 2021;

Que por los artículos 5° y 6° de la RESO-2020-52-GDEBA-SSFIMHYFGP citada precedentemente se ha resuelto el registro contable como deuda pública al momento de su emisión de las Letras del Tesoro autorizadas por los artículos 1° y 2° de la mencionada Resolución, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020;

Que el artículo 3° autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a modificar la fecha de emisión y/o integración y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa;

Que la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público informó a esta Tesorería General de la Provincia el monto suscripto;

Que el artículo 4° autoriza a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos cuarenta y siete (247) días con vencimiento el 31 de marzo de 2021” por un importe de Valor Nominal pesos un mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres (VN \$1.135.543.383) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos cuarenta y siete (247) días con vencimiento el 31 de marzo de 2021”.

b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

c) Monto: por un Valor Nominal de hasta pesos un mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres (VN \$1.135.543.383).

d) Integración: en especie, con “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y un (181) días con vencimiento el 30 de julio de 2020” por Valor Nominal pesos un mil cincuenta y seis millones (VN \$1.056.000.000).

e) Relación de intercambio: correspondiente al valor técnico a la fecha de integración.

f) Fecha de emisión, integración y liquidación: 27 de julio de 2020.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

i) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de quinientos (500) puntos básicos expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir del subsiguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fecha de vencimiento de interés: el 18 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

j) Plazo doscientos cuarenta y siete (247) días.

k) Vencimiento: 31 de marzo de 2021.

l) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

n) Régimen de colocación: suscripción directa.

ñ) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

o) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

p) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

q) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

r) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

w) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos treinta y tres (333) días con vencimiento el 25 de junio de 2021 por un importe de Valor Nominal pesos un mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres (VN \$1.135.543.383) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos treinta y tres (333) días con vencimiento el 25 de junio de 2021".

b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

c) Monto: por un Valor Nominal de hasta pesos un mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres (VN \$1.135.543.383).

d) Integración: en especie, con Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y un (181) días con vencimiento el 30 de julio de 2020" por un Valor Nominal de pesos un mil cincuenta y seis millones (VN \$1.056.000.000).

e) Relación de intercambio: correspondiente al valor técnico a la fecha de integración.

f) Fecha de emisión, integración y liquidación: 27 de julio de 2020.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

i) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de quinientos (500) puntos básicos expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fecha de vencimiento de interés: el 18 de diciembre de 2020, el 31 de marzo de 2021 y el 25 de junio de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

j) Plazo trescientos treinta y tres (333) días.

k) Vencimiento: 25 de junio de 2021.

l) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

n) Régimen de colocación: suscripción directa.

ñ) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

o) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

p) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

q) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

r) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

w) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la

materia.

ARTÍCULO 3º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA) – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA) – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 –Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.